

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 003-2018-MPC

Cañete, 29 de enero del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 29 de enero del 2018, el Informe Nº 017-2018-ZSBM-GDETT-MPC de fecha 16 de enero del 2018 de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art.º 194 (modificada por la Ley Nº 28607 - Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artº 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 73° de la de la Carta Magna, establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a Ley para su aprovechamiento económico;

Que, el Art. 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en concordancia con el artículo constitucional citado en el párrafo precedente, que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; asimismo el Art. 83° de la del mismo cuerpo normativo, faculta a las Municipalidades, regular y controlar el comercio ambulatorio;

Que, mediante Oficio Nº 1413-2015-OS-GFE de fecha 19 de febrero de 2015 el Organismo Supervisor de la Inversión de Energía, exhorta a la concesionaria del servicio ambulatorio de los comerciantes del mercado de San Vicente de Cañete instalados por debajo de las líneas aéreas de media tensión de propiedad de EDECAÑETE S.A. con la finalidad de prevenir y evitar accidentes;

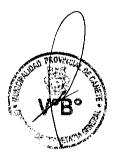
Que, el Informe N° 030-2015-ITSE/JVHA de fecha 25 de marzo de 2015 el Ing. Jesús Vicente Huapaya Ávila – Inspector Técnico de Defensa Civil – pone de comunicación de las inspecciones de Defensa Civil realizadas a los alrededores del mercado modelo de San Vicente de Cañete, señalando lo siguiente: - La Calle Prolongación Santa Rosa se observa gran congestión de vehículos y paraderos informales, y - La Av. Libertadores se observa en las veredas peatonales invadida de ambulantes y comercio ambulatorio;

Que, el oficio Nº 428-2015-MP-FN-FPEPDyMA-CAÑETE (Caso 194-2015) de fecha 25 de mayo de 2015 la Fiscalia Provincial Especializada en Prevención del Delito y Materia Ambiental de Cañete en su Disposición Nº 1, exhorta a la Municipalidad Provincial de Cañete que en ejercicio de la Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a lo informado por OSINERGMIN y EDECAÑETE S.A.; se cumpla con ejecutar el retiro de inmediato de los puestos de venta que se ubican debajo de las líneas de media tensión, ubicadas a la altura del ex mercado modelo, requerimiento que también es efectuado por EDECAÑETE S.A. por constituir ello un riesgo contra la vida, el cuerpo y la salud de las personas;

Que, mediante Oficio N° 319-2016-DIRESA-L-HRC-DE de fecha 14 de junio de 2016 el director Ejecutivo Dr. Félix García Ahumada del Hospital Rezola Cañete adjunta el Informe N° 141-2016-DIRESA-L-HRC-UGC, el cual señala que se deben de erradicar los ambulantes del ingreso a Emergencia de Ginecología y Emergencia General y permita el acceso a paciente en estado de emergencia esta se debe realizar a través de una Ordenanza que erradique todos los ambulantes que se encuentran en esa zona;









Registro Nacional de Derecho de Autor Nº 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

> ///... Pág. N° 02 Ordenanza N°003-2018-MPC

Que, mediante Oficio N° 00413-2016-CG/CRLP de fecha 01 de julio de 2016 la Contraloria General de la Republica señala que se ejecutó una visita de control a la Municipalidad Provincial de Cañete Región Lima (Informe N° 198-2016-CG/CRLP.VC) señala que existe presencia de comercio ambulatorio en las bermas de las calles, afectan la circulación y genera el riesgo posibles accidentes vehiculares y peatonales;

Que, mediante Oficio SGOMD.17.11455 de fecha 03 de octubre de 2017 la empresa Luz del Sur solicita a esta entidad edil que en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en salvaguarda de la seguridad, la vida y la integridad física de las personas se disponga el retiro inmediato de dichos puestos informales que ocupan la vía pública como la Av. Prolongación Santa Rosalia, Explanada Municipal y la Av. Libertadores del distrito de San Vicente de Cañete, instalados debajo de los conductos eléctricos de 10,000 voltios puesto de venta de material rustico generando situación de riesgo inminente agravada por lo precario de las edificaciones y no cuentan con la autorización municipal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1385-2017-JVAH-SGPCUC-GPDUR-MPC de fecha 11 de diciembre de 2017 el Ing. John Vicente Alva Herencia - Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), informa que las zonas como pasaje Los Laureles (Urb. Los Cipreses II Etapa a espaldas del Mercadillo), Prolongación Santa Rosalía, Calle Santa Rosa, Calle Miguel Grau, Calle Sepúlveda, Calle Bolognesi, Av. Dos de Mayo desde la cuadra 3 hacia el Ovalo Grau, Av. Los Libertadores, Ovalo Bolognesi y Ovalo Grau, son consideradas vías públicas al amparo del Plan Vial aprobado con el Plan de Desarrollo Urbano 2012-2021 del Distrito de San Vicente de Cañete

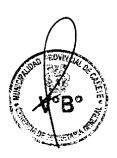
Que, con Informe N° 017-2018-ZSBM-GDETT-MPC de fecha 17 de enero de 2018, la Lic. Zulay S. Barraza Meza – Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico de la MPC, presenta proyecto de ordenanza que establece la recuperación de las vías públicas ocupadas por el comercio ambulatorio de las avenidas, calles, jirones y pasajes del distrito de San Vicente de Cañete, con el objeto de cautelar los bienes de dominio público para el tránsito peatonal y vehicular. Adjuntando los Informe N° 218-2017-JGY-GDETT-PM de fecha 29 de diciembre del 2017 y el Informe N° 082-2017/APH-GDEYPM-MPC de fecha 29 de diciembre de 2017 emitido por Policías Municipales que dejan constancia mediante tomas fotográficas el ejercicio de comercio ambulatorio en la vía pública, causando caos y desorden en la Calle Santa Rosa, Prolongación Santa Rosalía (Beto di Laura) Av. Mi Perú, Pasaje Los Laureles, Subida Ovalo Grau (Frontis Comercial Pocoto), la Av. Libertadores, Jr. Santa Rita, Av. Grau, Jr. Sepúlveda, y Jr. Bolognesi, por lo que recomienda recuperación de la vía pública para una mejor ornato de la cíudad;

Que, por tanto con el objeto de procurar y cautelar que los bienes de dominio público como las avenidas, calles, jirones, pasajes y otros sean uso de la población en general no está sujeto a ningún tipo de restricciones toda vez que estos bienes de dominio público por norma constitucional son inalienable e imprescriptible es decir que no pueden darse uso distinto a su naturaleza que nunca va cambiar razón por el cual deben estar a libre vía pública, las calzadas y las veredas;

Que, se debe señalar que las avenidas, calles, jirones, pasajes y otros vienen siendo ocupados por el comercio ambulatorio en el Distrito de San Vicente de Cañete, dicho comercio ambulatorio está asociada a las calles y a la economía informal ya que este tipo de comercio no suele estar inscrito en ningún tipo de registro formal no pagan impuestos y no ofrecen garantías sobre su producto; asimismo la ocupación de estas vías por el comercio ambulatorio están generando caos, desorden y peligro para la población de nuestro distrito, siendo las siguientes: • Pasaje Los Laureles (Urb. Los Cipreses II Etapa a espaldas del Mercadillo)











NICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

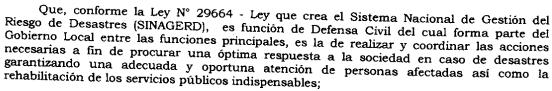
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

> ///... Pág. N° 03 Ordenanza N°003 -2018-MPC

- Prolongación Santa Rosalía.
- Calle Santa Rosa.
- Prolongación Santa Rosa
- Calle Miguel Grau.
- Calle Sepúlveda.
- Calle Bolognesi
- Av. Dos de Mayo desde la Cdra. 3 hacia el Ovalo Grau.
- Av. Los Libertadores.
- Urb. Mi Perú
- Ovalo Bolognesi.
- · Ovalo Grau.



Que, dicha medida primordial es la seguridad pública con el fin de recuperar espacios públicos y vitalidad en las zonas públicas de tal manera no se afecte el tránsito peatonal por el uso de espacios públicos y el tránsito vehicular que garanticen el uso público general en aceras y calzadas sin entorpecimiento para el tráfico de vehículos accesos a personas discapacitadas y tránsito de personas es oportuno dictar mecanismos normativos de control efectivo que permitan el correcto desenvolvimiento de las vías públicas en la jurisdicción del distrito de San Vicente de Cañete;



Que, ante esta problemática en nuestro distrito de San Vicente de Cañete, es pertinente otorgar un plazo excepcional a los comerciantes ambulatorios que utilizan las vías de las diferentes zonas céntricas y colaterales de la ciudad, en aras de resguardar la seguridad pública;

Que, mediante Informe Legal Nº 017-2018-GAJ-MPC de fecha 23 de enero del 2018, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), concluye: 1) Que, es factible la aprobación de la Ordenanza que establece la recuperación de las vías públicas ocupadas por el comercio ambulatorio de las avenidas, calles, jirones, pasajes, en el distrito de San Vicente de Cañete; 2) Que, en salvaguarda de la seguridad personal y bienes particulares, propone otorgar un plazo de treinta (30) días calendarios, para que los comerciantes desocupen las zonas ocupadas; ello en aplicación al princípio de razonabilidad de la Ley N° 27444; y 3)previamente se derive lo actuado a la Comisión de Desarrollo Económico para que emita dictamen correspondiente, luego se eleve al Pleno de Concejo para su deliberación y determinación;

ROVINCIAL OF CAMER

Que, con Dictamen N°01-2018-CSP-MPC de fecha 26 de enero de 2018 la Comisión de Desarrollo Económico sugiere: 1) Aprobar la Ordenanza que establece la recuperación de las vías públicas ocupadas por el comercio ambulatorio de las avenidas, calles, jirones, pasajes en el distrito de San Vicente de Cañete; Pasaje Los Laureles (Urb. Los Cipreses II Etapa a espaldas del Mercadillo, Prolongación Santa Rosalía, Calle Santa Rosa, Prolongación Santa Rosa, Calle Miguel Grau, Calle Sepúlveda, Calle Bolognesi, Av. Dos de Mayo desde la Cdra. 3 hacia el Ovalo Grau, Av. Los Libertadores, Urb. Mi Perú, Ovalo Bolognesi, Ovalo Grau; y 2) Remitir el dictamen y sus antecedentes ante su despacho a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

> Pág. Nº 04 Ordenanza N°003-2018-MPC

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Art. 9° el Art. 40° y el numeral 3.2 del Art. 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades – con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal ha emitido, por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS OCUPADAS POR EL COMERCIO AMBULATORIO DE LAS AVENIDAS, CALLES, JIRONES Y PASAJES EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la recuperación de las vías públicas ocupadas por el comercio ambulatorio de las avenidas, calles, jirones y pasajes en el distrito de San Vicente de Cañete, que se indican a continuación:

- Pasaje Los Laureles (Urb. Los Cipreses II Etapa a espaldas del Mercadillo),
- Prolongación Santa Rosalía,
- Calle Santa Rosa,
- Prolongación Santa Rosa,
- Calle Miguel Grau,
- Calle Sepulveda,
- Calle Bolognesi,
- Av. Dos de Mayo desde la Cdra. 3 hacia el Ovalo Grau
- Av. Los Libertadores
- Urb. Mi Perú,
- Ovalo Bolognesi, y
- Ovalo Grau.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que al ser las vias públicas inalienables e imprescriptible sean desocupadas por quien o quienes a la fecha de la expedición de la presente Ordenanza se encuentra ocupandolas, estableciendose los plazos perentorios dentro de cuyo termino deberán desocupar las vías públicas.

ARTÍCULO 3º.- OTORGAR un plazo excepcional de treinta (30) días naturales contados desde el día siguiente de la publicación a todos los comerciantes que ejercen el comercio ambulatorio y vengan utilizando las vias públicas del distrito de San Vicente de

ARTÍCULO 4º.- VENCIDO el plazo concedido en el artículo precedente se procederá de acuerdo a Ley, a habilitar las vías públicas para el libre tránsito peatonal y vehicular, sin la presencia de comerciantes que ejercen el comercio ambulatorio para lo cual se adoptarán las medidas a que hubiere lugar y en coordinación con las instancias pertinentes.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Desarrollo Económico Territorial y Turístico, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, para cuyo efecto coordinarán acciones para su ejecución con la Policía Nacional del Perú con conocimiento a la Subprefectura Provincial a fin de que preste Auxilio de la Fuerza Pública conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

...///











NICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

> ///... Pág. N° 05 Ordenanza N°003-2018-MPC

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General publicar la presente norma municipal en el Diario Oficial el Peruano y poner en conocimiento a la Subprefectura Provincial, Jefatura de la Policia Nacional del Perú – Sede Cañete, Fiscalia de Prevención del Delito de Cañete, Cuerpo General de Bomberos, Secretaria Técnica de Defensa Civil para su conocimiento y fines que correspondan conforme a sus funciones establecidas por sus disposiciones orgánicas y constitucionales.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que en cumplimiento a los considerandos anteriores, sobre la base del concepto de autonomía municipal y el principio de seguridad jurídica que, las normas que se opongan a la presente ordenanza se declararan inaplicables.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.







MUNICIPALIDAD PROVINCIA!

DE CANETE

Las Sepus Granden

JO Alexander JUSO Bazan Guzman

ALEXANDER